



Providencia

Vida Buena

Secretaría Municipal

PROVIDENCIA, 31 JUL 2025

EX.Nº 1078 / VISTOS: Lo dispuesto por los artículos 5 letra d), 12 y 63 letra i) de la Ley Nº18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; y

CONSIDERANDO: 1.- El Convenio de Colaboración suscrito, con fecha 23 de julio de 2025, entre la MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA y ROCK LAS LILAS SpA, nombre de fantasía SCHOOL OF ROCK PROVIDENCIA.-

2.- El Memorandum N° 13.240 de 24 de julio de 2025 de la Dirección de Desarrollo Comunitario.-

DECRETO:

1.- Ratifícase el Convenio de Colaboración suscrito, con fecha 23 de julio de 2025, entre la MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA y ROCK LAS LILAS SpA, nombre de fantasía SCHOOL OF ROCK PROVIDENCIA, RUT N° 77.765.336-9, mediante el cual las partes, desde sus respectivos ámbitos de acción, acuerdan realizar espectáculos y presentaciones en vivo de bandas musicales integradas por niños, niñas y adolescentes, en la comuna de Providencia, perteneciente al Programa Comunitario denominado TALLERES Y ACTIVIDADES RECREATIVAS, orientado a promover el encuentro de aprendizaje y recreación de los residentes de la comuna, a través de actividades artísticas, culturales, charlas de orientación, préstamos de espacios y talleres, con la finalidad de incentivar una vida comunitaria respetuosa de la diversidad sociocultural, inclusiva y sostenible.-

2.- El texto del referido Convenio se adjunta al presente Decreto y será considerado parte integrante del mismo.-

Anótese, comuníquese y archívese.-



MARIA RAQUEL DE LA MAZA QUIJADA
Secretaría Abogado Municipal


JAIME BELLOLIO AVARIA
Alcalde

RBC/MRMQ/ENGE/sgr.-

Distribución:

Interesada

Dirección de Desarrollo Comunitario

Dirección de Jurídica

Dirección de Control

Dirección de Administración y Finanzas

Archivo

Decreto en trámite N° 2206 /

CONVENIO DE COLABORACIÓN
ENTRE
LA MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA
Y
ROCK LAS LILAS SpA
(SCHOOL OF ROCK PROVIDENCIA)

En Providencia, **23 JUL 2025**, la **MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA**, corporación municipal de derecho público, Rol Único Tributario N°69.070.300-9, representada por su Alcalde don **JAIME BELLOLIO AVARIA**, [REDACTED] cédula nacional de identidad [REDACTED] ambos con domicilio en [REDACTED], en adelante "La Municipalidad"; y **ROCK LAS LILAS SpA**, Rol Único Tributario N°77.765.336-9, pudiendo usar como nombre de fantasía "**School of Rock Providencia**", representada por don **DANILO ANDRÉS GIAKONI ATALAH**, [REDACTED] cédula nacional de identidad N° [REDACTED] con domicilio en [REDACTED], indistintamente ambas en su conjunto denominadas las "Partes", se ha acordado suscribir el siguiente Convenio de Colaboración, en adelante, el "Convenio":

PRIMERO: Antecedentes.

Que la Municipalidad de Providencia es una Corporación Autónoma de Derecho Público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de la comuna.

Que la Municipalidad, en el cumplimiento de las funciones que le son propias, según lo establecido en la Ley N°18.695, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, en su artículo 4°, letras "a", "e", "l" y "m", desarrolla actividades relacionadas con: a) "la educación y la cultura"; e) "El turismo, el deporte y la recreación", "l) el desarrollo de actividades de interés común en el ámbito local" y m) la promoción de los derechos de los niños, niñas y adolescentes".

Que, por su parte "**SCHOOL OF ROCK PROVIDENCIA**", es una institución que ofrece diferentes programas de educación musical, enfocado en que los alumnos aprendan los fundamentos de la música a través de grandes canciones que han sido adaptadas para principiantes. A partir de una combinación de clases privadas y grupales a cargo de instructores especializados, los alumnos adquieren los conceptos y habilidades necesarias para tocar en formato banda de rock. Así, los estudiantes pueden entender de forma práctica el rol de su instrumento dentro de la canción y en conjunto con sus compañeros, lo que les permitirá desarrollar sus capacidades musicales, como también sociales.

SEGUNDO: Objeto.

La Municipalidad, a través de la Dirección de Desarrollo Comunitario, que incluye a todas las Unidades dependientes de dicha Dirección Municipal, y **SCHOOL OF ROCK PROVIDENCIA**, desde sus respectivos ámbitos de acción, acuerdan realizar espectáculos y presentaciones en vivo de bandas musicales integradas por niños, niñas y adolescentes, en la comuna de Providencia, perteneciente al Programa Comunitario denominado TALLERES Y ACTIVIDADES RECREATIVAS, orientado a promover el encuentro de aprendizaje y recreación de los residentes de la comuna, a través de actividades artísticas, culturales, charlas de orientación, préstamos de espacios y talleres, con la finalidad de incentivar una vida comunitaria respetuosa de la diversidad sociocultural, inclusiva y sostenible.

TERCERO: Compromisos de las Partes.

A fin de ejecutar el objetivo consignado en la cláusula SEGUNDA anterior, la **MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA, se obliga a:**

- a) Facilitar espacios municipales, previa coordinación con la Dirección de Desarrollo Comunitario y/o su Departamentos dependientes, para la realización de eventos enmarcados en actividades artísticas, culturales, con la finalidad de incentivar una vida comunitaria respetuosa de la diversidad sociocultural, inclusiva y sostenible, durante los meses de julio a diciembre de 2025 del presente año.
- b) Facilitar, en caso de ser necesario, bienes muebles tales como el uso de toldos, mesas y sillas, como mobiliario base para el desarrollo de las activaciones que se realicen.
- c) Gestionar el apoyo de las Direcciones Municipales para el desarrollo del proyecto, en la medida que éstas respondan a una necesidad que pueda ser cubierta de manera ágil por el Municipio. A su vez se otorga el apoyo de la Dirección de Desarrollo Comunitario y de sus unidades dependientes para la coordinación interna entre las partes que firman este convenio.
- d) Destinar a una persona de la Dirección de Desarrollo Comunitario como contraparte ante SCHOOL OF ROCK PROVIDENCIA, tanto para la coordinación y programación, como para la ejecución de las actividades programadas.
- e) Apoyar con la generación y difusión de las actividades a través de las plataformas propias que dispone en general la Dirección de Desarrollo Comunitario y la Municipalidad de Providencia.

Se hace presente que, en materia de difusión y publicidad, el rol de la Municipalidad de Providencia está condicionada a la necesidad de que con ello se cumplan tareas propiamente municipales, de manera que no puede incurrir en otros gastos que los necesarios e imprescindibles para dar a conocer a la comunidad local los hechos o acciones directamente relacionados con el cumplimiento de los fines y con el quehacer propio de la municipalidad, relativo a informar a los vecinos acerca de la forma de acceder a las prestaciones que directamente otorga.

Por su parte, **SCHOOL OF ROCK PROVIDENCIA** se obliga a:

- 1) Destinar a una persona como contraparte a la Municipalidad, específicamente a la Dirección de Desarrollo Comunitario durante todo el proceso que implica la programación, ejecución y término de las actividades culturales, artísticas y/o recreativas que se desarrollen, quien se encargará de realizar las solicitudes y enviar los documentos requeridos oportunamente para cada actividad.
- 2) Evaluar el otorgamiento de beneficios, a través de becas o descuentos, a personas residentes en la comuna de Providencia, previa coordinación y sujeto a disponibilidad y factibilidad económica de School of Rock Providencia, con el fin de que los beneficiarios aprendan a desarrollar distintas habilidades a través de actividades artísticas y culturales, cuya finalidad sea de incentivar una vida comunitaria respetuosa de la diversidad sociocultural e inclusiva. Los beneficiarios serán definidos en conjunto con la Dirección de Desarrollo Comunitario y de sus Departamentos dependientes, y culminará con la decisión fundada de la Dirección de Desarrollo Comunitario que aprueba la nómina definitiva de beneficiarios.

La implementación de las becas deberá iniciarse a más tardar en el mes siguiente de efectuada la selección y ejecutarse dentro del año calendario, durante el tiempo que las partes hayan definido.

- 3) Participar, dentro del año, en actividades, que se enmarquen en promover el encuentro de aprendizaje y recreación de los residentes de la comuna, a través de actividades artísticas, culturales,



cuya finalidad sea de incentivar una vida comunitaria respetuosa de la diversidad sociocultural, inclusiva, previa aprobación de la Dirección de Desarrollo Comunitario o a sus Departamentos dependientes, y sujeto a disponibilidad y factibilidad de los miembros y staff de School of Rock Providencia.

- 4) Mantener orden y respeto hacia los funcionarios municipales, vecinos y clientes que visiten la actividad.
- 5) Desocupar y limpiar, en caso de ser necesario, el espacio en el que se desarrollen las actividades planificadas, tras cada jornada de activación, de forma que pueda ser usado por otros proyectos, municipio y/o vecinos en general.
- 6) Devolver de manera oportuna y en buen estado los elementos y distintivos municipales prestados para cada actividad.
- 7) Entregar a la contraparte de la Dirección de Desarrollo Comunitario la información y documentación necesaria para la tramitación de permisos, con al menos siete días de anticipación al inicio de cada evento, siendo SCHOOL OF ROCK PROVIDENCIA la única responsable en caso de no otorgarse el permiso en los tiempos definidos.
- 8) Cumplir con los horarios acordados de cada actividad y respetar el horario de funcionamiento del recinto en el que la actividad se llevará a cabo.
- 9) Cumplir con la prohibición de utilizar cualquier superficie y mobiliario no declarado en el presente documento.
- 10) Cumplir con las leyes de la República de Chile y/u Ordenanzas Municipales vigentes en la comuna de Providencia.

Así también, la **MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA** y **SCHOOL OF ROCK PROVIDENCIA**, se comprometen en conjunto a:

- 1) Proyectar, coordinar y desarrollar actividades de intercambio cultural, artístico y recreativo, tendientes a facilitar y promover el desarrollo integral de la comunidad y, especialmente de los vecinos, niños, niñas y adolescentes, de Providencia.
- 2) Realizar actividades de extensión, procurando la participación de todas las Unidades dependientes de la Dirección de Desarrollo Comunitario y que correspondan, tanto de la Municipalidad de Providencia, como de School of Rock Providencia.
- 3) Desarrollar programas y proyectos conjuntos o complementarios sobre problemas e interés común, apoyándose mutuamente en asistencia técnica sin transferencia de recursos por parte de la Municipalidad de Providencia, especialmente en aquellas áreas relevantes para cada una de las partes.

La **MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA** y **SCHOOL OF THE ROCK PROVIDENCIA**, declaran que las actividades desarrolladas en virtud del presente convenio tendrán carácter gratuito para la comunidad. Cualquier actividad que implique fines comerciales, cobro al público, promoción de marcas o ventas de bienes y servicios deberá contar con la autorización previa y expresa de la Municipalidad de Providencia, y estará sujeta al pago de los derechos municipales que correspondan, conforme a la Ordenanza Local sobre Derechos Municipales vigente.

CUARTO: Disposiciones generales

El presente Convenio establece las bases de Colaboración entre las partes, por lo que no genera por sí mismo ningún compromiso financiero entre ellas. En consecuencia, ninguna de las partes quedará obligada a destinar o reservar fondos específicos, para las necesidades que puedan derivarse del mismo.

Se deja expresa constancia que la suscripción de este Convenio no irroga gastos para la Municipalidad de Providencia.

QUINTO: Unidad Técnica Responsable.

La Unidad Técnica responsable del presente Convenio será la Dirección de Desarrollo Comunitario de la Municipalidad de Providencia.

Para efectos operativos del presente convenio de colaboración se designa como contraparte válida por **SCHOOL OF ROCK PROVIDENCIA** a don Danilo Andrés Giakoni Atalah, con domicilio [REDACTED] [REDACTED] teléfono [REDACTED] y correo electrónico [REDACTED] quien a su vez podrá designar a un profesional de School of Rock Providencia subrogante en dicha labor.

En caso de cese de funciones de la contraparte de **SCHOOL OF ROCK PROVIDENCIA**, ésta deberá informar a la Dirección de Desarrollo Comunitario, en un plazo no superior a 20 días corridos desde el cese, el nombre del nuevo interlocutor, cuya comunicación podrá ser realizada al correo electrónico [REDACTED]

Por su parte, la Municipalidad de Providencia, designa en este acto como contraparte titular al Director (a) de Desarrollo Comunitario, con domicilio en Avda. Pedro de Valdivia N°963 Providencia, teléfono +56 22 6543940. El Director (a) podrá designar a un profesional de la Dirección subrogante en dicha labor.

La dirección y coordinación del presente convenio y las actividades que se realicen en virtud del mismo será efectuada por las siguientes personas:

- Por la **MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA**: don Pedro Kunstmann Camino, o quien la reemplace en su cargo, de la Dirección de Desarrollo Comunitario.
- Por **SCHOOL OF ROCK PROVIDENCIA**: Danilo Andrés Giakoni Atalah o quien lo reemplace en su cargo.

SEXTO: Sobre Derechos Municipales y garantías.

SCHOOL OF ROCK PROVIDENCIA deberá realizar el pago de los derechos municipales que correspondan de acuerdo a los valores informados en la Ordenanza Local sobre Derechos Municipales vigente, previo al inicio de la actividad lucrativa.

Asimismo, y, de conformidad al artículo N°13 de la Ordenanza Local Sobre Derechos Municipales vigente, la Municipalidad podrá exigir a la empresa, con el fin de garantizar la conservación del espacio público por daños o deterioros causados, una Boleta de Garantía Bancaria u otra caución. La Municipalidad se reserva el derecho de ejecutar dicha garantía ante cualquier incumplimiento comprobado.

SÉPTIMO: Cesión o Venta de Derechos.

Se deja expresa constancia que las Partes no podrán hacer transferencia o cesión de los compromisos que emanen de este Convenio.

OCTAVO: Uso de Nombres, Logos y Marcas

Las partes de mutuo acuerdo y de forma expresa, señalan que nada en el presente acuerdo se entenderá como autorización para el uso de nombres, logos y marcas de cada una de las partes. Toda publicación a la cual se pretenda incorporar nombres, logos o marcas de la otra parte, deberá contar con autorización o visación específica de la respectiva contraparte, de manera previa y por escrito de su titular.

- A) Las gráficas de los eventos serán visadas por el equipo de comunicaciones de la Municipalidad de Providencia, para lo cual se deberán enviar todos los datos relevantes del evento con al menos 15 días hábiles previos a la realización de la actividad.
- B) En caso que se requiera, el comunicado oficial de cada actividad será validado por el equipo de comunicaciones de la Dirección de Comunicaciones de la Municipalidad de Providencia. Las productoras deberán contar con un encargado de comunicaciones que pueda colaborar en dicha tarea, entregando antecedentes y confirmando la validez de los datos.
- C) Las productoras deberán etiquetar siempre a @muniprovi en instagram y otras redes sociales al momento de realizar una publicación oficial.
- D) La difusión de los eventos se debe realizar en coordinación con el equipo de comunicaciones de la Municipalidad de Providencia, informando mediante correo electrónico el día y los canales en que se hará. Se solicita cuidar las publicaciones realizadas, cumpliendo con todas las medidas y normativas legales vigentes.

NOVENO: Vigencia del Convenio

El presente convenio entrará en vigencia a la fecha de su suscripción y se mantendrá vigente hasta el 31 de diciembre de 2025, el que se entenderá renovado automática y sucesivamente por un año. No obstante, lo anterior, cualquiera de las partes podrá poner término al presente convenio, mediante carta certificada con al menos treinta (30) días de anticipación, lo que de ningún modo obstará la prosecución de los proyectos en ejecución previamente acordados. Asimismo, la Municipalidad de Providencia, a través de la Dirección de Desarrollo Comunitario, tendrá la facultad de poner término anticipado al presente Convenio de Colaboración, dejando sin efecto inmediato las fechas de actividades pendientes en la vigencia del convenio, en caso de presentarse alguna de las situaciones descritas a continuación:

- No cumplimiento de las obligaciones y acuerdos definidos en el presente convenio.
- No cumplimiento de las obligaciones y acuerdos señalados en la propuesta presentada y aprobadas.
- Faltas de respeto, actos discriminatorios o racistas hacia los participantes, vecinos, o contraparte Municipal.
- No cumplimiento con las leyes de la República de Chile y las Ordenanzas Municipales vigentes en la comuna de Providencia, en todo momento.

DÉCIMO: Inexistencia de Vínculo Laboral.

Las Partes convienen que, el personal que designen para la ejecución de las actividades se entenderá exclusivamente relacionado con la parte que lo emplea y en ningún caso, podrá considerarse a la otra Parte, como empleador solidario, subsidiario o sustituto. En consecuencia, las Partes se obligan al presente Convenio, sin mediar vínculo alguno de subordinación y dependencia respecto del personal de la otra y quedan a salvo mutuamente, de cualquier reclamación por este concepto.

DÉCIMO PRIMERO: Exclusión de Responsabilidad.

La Municipalidad de Providencia no será responsable por daños, perjuicios, pérdidas o cualquier otro hecho que afecte a SCHOOL OF ROCK PROVIDENCIA, sus representantes, trabajadores o terceros, derivados de la ejecución de las actividades en virtud del presente convenio, incluyendo sin limitar, pérdidas materiales, accidentes, responsabilidad contractual o extracontractual.

Asimismo, se excluye toda responsabilidad solidaria o subsidiaria de la Municipalidad por eventuales obligaciones laborales, previsionales, civiles, comerciales o de cualquier otra índole que puedan generarse respecto de la persona jurídica y el personal de SCHOOL OF ROCK PROVIDENCIA o de terceros vinculados a ésta.

DÉCIMO SEGUNDO: Robos o Actos de Vandalismo.

SCHOOL OF THE ROCK PROVIDENCIA declara conocer que la Municipalidad de Providencia no se hace responsable por pérdidas, robos, hurtos, siniestros o actos de vandalismo que pudieren ocurrir respecto de los bienes muebles, equipos, implementos, instrumentos o elementos personales utilizados en el marco de las actividades desarrolladas conforme al presente Convenio.

DÉCIMO TERCERO: Modificaciones.

Las modificaciones al presente Convenio se realizarán mediante anexos que, debidamente firmados por las Partes, se entenderán como contenido integrante del mismo.

DÉCIMO CUARTO: Domicilio y jurisdicción

Para todos los efectos legales derivados del presente convenio, las Partes señalan sus domicilios en la ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de Justicia correspondientes.

DECIMO QUINTO: Confidencialidad y Protección de Datos.

Los acuerdos comprometidos en virtud del presente instrumento, así como también la información de respaldo suministrada por las partes, comunicaciones internas, información puesta a su disposición, los términos del presente convenio y sus posteriores anexos, constituyen "Información Confidencial", sin necesidad de encontrarse marcada como tal o de alguna forma similar, y por tanto se encuentran sujetas a obligación de confidencialidad, por lo que la Información Confidencial no podrá ser copiada, divulgada ni transmitida por las partes a terceros, sin autorización expresa y por escrito de la otra. También tendrá el carácter de confidencial toda aquella información interna propia de las partes relativas a sus actividades y/o negocios, administración, proyectos, clientes, finanzas u otras que pueda revelarse en razón del presente convenio.

Las partes declaran conocer y aceptar la obligación de confidencialidad, así como también comprometen su máximo cuidado y control en el uso de la "Información Confidencial", utilizándola exclusivamente para los fines del presente convenio.

Las partes seguirán siendo dueñas de los derechos de Propiedad Intelectual e Industrial, de Autor, Conexos y demás relacionados a los servicios, procedimientos o procesos, metodologías, know how y otros utilizados para consecución de los objetivos contemplados en el presente convenio, los que no se entienden ni considerarán transferidas.

Cada Parte acuerda que, en el cumplimiento de sus obligaciones respectivas de conformidad con el presente convenio, deberá observar las disposiciones de las leyes sobre privacidad relevantes, incluyendo sin limitar, Artículo 19 N°4 de la Constitución Política de la República de Chile, Ley N°19.628, sobre Protección de la Vida Privada, Ley N°20.575, que establece el principio de Finalidad en el Tratamiento de Datos Personales (en adelante las "Leyes de Privacidad").

Las Partes se obligan a procesar los datos que reciban de la otra parte con el sólo propósito de cumplir única, exclusiva y excluyentemente las obligaciones contraídas bajo el presente instrumento y en ningún caso estará autorizada para tratar los datos de manera diversa ni de transferir los mismos a terceros en ninguna circunstancia, salvo autorización expresa del titular de los datos.

DÉCIMO SEXTO: Copias.

El presente Convenio se firma en dos ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando uno en poder de cada parte.

DÉCIMO SEPTIMO: Personerías.

La personería de don **JAIME BELLOLIO AVARIA**, alcalde de la Municipalidad, consta en consta en Sentencia de Calificación y Escrutinio General de 23 de noviembre de 2024 y Acta Complementaria de Proclamación Alcalde Comuna de Providencia, de 29 de noviembre de 2024, dictada por el Segundo Tribunal Electoral de la Región Metropolitana.

La personería de don **DANILO ANDRÉS GIAKONI ATALAH** para representar a **SCHOOL OF ROCK PROVIDENCIA**, consta en Acta de Constitución de Sociedades por Acciones, reducida a Escritura Pública de fecha de fecha 10 de mayo de 2023, otorgada ante don Francisco Javier Leiva Carvajal, Notario Público Titular de la Segunda Notaría de Santiago, documentos que no se insertan por ser conocidos por las partes.



Jaime Bellolio

JAIME BELLOLIO AVARIA
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA



Daniilo Andrés Giakoni Atalah

DANILO ANDRÉS GIAKONI ATALAH
REPRESENTANTE LEGAL
SCHOOL OF ROCK PROVIDENCIA